

Bogota D.C., mayo 28 de 2019  
CEM-RL-19-642

Señor  
**JHON SAMITH BENITEZ GUZMAN**  
Ciudad

Referencia: atención a la solicitud recibida en la sede nacional del Partido Político MIRA

Respetado Señor Benítez, reciba un cordial saludo

Teniendo en cuenta su comunicación del 16 de mayo de 2019, mediante la cual nos da conocer algunas situaciones relacionadas con el actuar del señor Luis Carlos González Jaramillo y solicita no otorgamiento de Aval, comedidamente me permito informarle lo siguiente:

Las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, ordena a los partidos y movimientos políticos adoptar sus propios estatutos, mediante los cuales se regirá la organización y funcionamiento del mismos, y los cuales deben contener el "Régimen de pertenencia al partido o movimiento políticos en el que se señalen reglas de afiliación y retiro, así como los derechos, deberes y prohibiciones de sus miembros"<sup>1</sup>, y "Postulación, selección e inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular mediante mecanismos democráticos teniendo en cuenta el deber de garantizar la equidad de género"<sup>2</sup>, es por ello, que el Partido Político MIRA, estableció los requisitos para la afiliación y el otorgamiento de Aval.

Al respecto, el artículo 57 de los Estatutos del Partido<sup>3</sup>, establece como requisitos para el otorgamiento de aval: estar afiliado al Partido Político MIRA; haber militado en el Partido Político MIRA durante el lapso que establezca la Presidencia del Partido; reunir los requisitos y calidades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias para el cargo al que aspira; no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; haber sido designado por la Dirección Nacional del Partido Político MIRA, con base en el concepto emitido por el Comité de Avaluos a partir de la verificación jurídica y el análisis político ético; firmar el Acta de Declaraciones y Compromiso Ético Electoral; y los demás establecidos en el Reglamento de Democracia Interna.

Frente al aparte "*Fundamentos de derecho que soportan dicha actuación administrativa tendiente a evitar que el señor Luis Carlos González Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No [REDACTED] sea avalado por el Honorable Partido Conservador Colombiano, por estar inhabilitado*", infortunadamente no

1 Ley 1475 de 2011

2 Ibid.

3 Estatutos aprobados por la Dirección Nacional mediante Acta No. 111 del 17 de julio de 2018, registrados ante el Consejo Nacional Electoral según Resolución 00036 de 2019.

podemos dar respuesta a esa solicitud, teniendo en cuenta que el Partido Político MIRA no tiene injerencia sobre las decisiones del Partido Conservador.

Por otro lado, es importante señalar que el Partido Político MIRA a la fecha no ha definido su participación en los comicios de 2019 con candidatos a cargos uninominales para la Alcaldía de la Apartada - Córdoba.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,



**OLGA MARITZA SILVA GALLEGO**  
Representante Legal



Elaboró: Asesoría Jurídica \_\_\_\_\_